CIRCULAR NUMERO 44. *Seccion de Gobierno político.*

Resolucion de las Córtes de 7 de Junio de 1822 sobre á quien corresponde dar permiso para espectáculos públicos.

Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 7 de Junio proximo pasado me dicen lo siguiente:

Las Córtes en vista de una esposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz, en solicitud de que se declare si compete al Gefe político, ó al mismo Ayuntamiento la facultad de conceder ó negar permisos para funciones teatrales, corridas de toros, y novillos, ó para cualesquiera otro espectáculo público, han resuelto que siendo estos asuntos puramente gubernativos, corresponde á los Alcaldes y Gefes políticos la facultad de conceder ó negar dichos permisos.

De Real órden lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1822.

CIRCULAR NUMERO 45. *Seccion de Gobierno político.*

Decreto de las Córtes de 8 de Junio de 1822 sobre la fuerza del ejército permanente en el presente año.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente constará en el presente año económico de sesenta y dos mil cuarenta y tres hombres distribuidos entre todas las armas que le componen. Art. 2.° El número de los Regimientos de infantería de línea será de treinta y siete: cada Regimiento constará de dos batallones, y cada batallon de quinientas plazas: la infantería ligera constará de catorce batallones con igual fuerza que los de línea; en lo demas conservarán unos y otros la organizacion que tienen actualmente. Art. 3.° Habrá diez Regimientos de Caballería de línea y doce de ligeros: cada Regimiento tendrá cuatrocientos once hombres, trescientos siete caballos; conservando en lo demas su actual organizacion. Art. 4.° La Artilleira

Diputación de Almería. Biblioteca. Boletín del Gobierno Político Superior (Almería) 1822, p. 13